

001783

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 18 DE MAYO DE 1915

NÚMERO 2214

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 61.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARJONA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILBERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N.º 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,  
**LADISLAO SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
	Páginas
Resolución número 67 de 9 de Marzo de 1915, recaída á un memorial del señor Evangelista Jiménez.....	5519
Resolución número 67 bis, de 11 de Marzo de 1915, recaída á un memorial del señor Rubén Calcedo.....	5519
Resolución número 68, de 11 de Marzo de 1915, recaída á un memorial del señor Simón Ruddock.....	5519
Resolución número 69, de 11 de Marzo de 1915, recaída á un memorial del señor Víctor H. Corchec.....	5519
Resolución número 70, de 11 de Marzo de 1915, recaída á un memorial del señor Saturnino Rayo.....	5519
Resolución número 71, de 11 de Marzo de 1915, recaída á un memorial del señor Manuel J. Gutiérrez.....	5520
Resolución número 72, de 12 de Marzo de 1915, recaída á un memorial del señor Calisto D. Espinoza.....	5520

Resolución número 74, de 13 de Marzo de 1915, recaída á un memorial del señor Ezequiel Hazaera.....	5520
Cartas de Naturalización.....	5520
Certificado.....	5520
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</b>	
Resolución número 20, de 23 de Abril de 1915, por la cual se aceptan 116 solicitudes de becas consignadas por el Gobierno.....	5521
Resolución número 21, de 23 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia.....	5521
Resolución número 22, de 27 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia.....	5522
<b>TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 21, 23 y 24 de Abril á 4 y 5 de Mayo de 1915.....	5521
<b>OFICINA DE REGISTRO PUBLICO</b>	
Documentos defectuosos.....	5522
<b>PROVINCIA DE LOS SANTOS</b>	
<b>DISTRITO DE TOSQUI</b>	
Acta de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Tosqui, el día 17 de Marzo de 1915.....	5522
Avisos oficiales.....	5522

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 67ª**

recaída á un memorial del señor Evangelista Jiménez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 67.—Panamá, Marzo 9 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor EVANGELISTA JIMÉNEZ, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

**SE RESUELVE:**

Expedir á favor de señor EVANGELISTA JIMÉNEZ, CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**E. T. LEFEVRE.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 67 B.**

recaída á un memorial del señor Rubén Calcedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 67 B.—Panamá, 11 de Marzo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Rubén Calcedo en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

**SE RESUELVE:**

Expedir á favor del señor Rubén Calcedo, CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**E. T. LEFEVRE.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 68**

recaída á un memorial del señor Simón Ruddock.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 11 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Simón Ruddock, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

**SE RESUELVE:**

Expedir á favor del señor SIMÓN RUDDOCK, CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**E. T. LEFEVRE.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 69**

recaída á un memorial del señor Víctor H. Corchec.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 69.—Panamá, 11 de Marzo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor VÍCTOR H. CORCHEC, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

**SE RESUELVE:**

Expedir á favor del señor VÍCTOR H. CORCHEC, CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**E. T. LEFEVRE.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 70**

recaída á un memorial del señor Saturnino Rayo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 70.—Panamá, Marzo 11 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor SATURNINO RAYO, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño, y por cuanto ha

cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Saturnino Rayo, CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 71

recada á un memorial del señor Manuel J.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 71.—Panamá, Marzo 11 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel J. Gutiérrez, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Manuel J. Gutiérrez, CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 72

recada á un memorial del señor Calixto D.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 72.—Panamá, Marzo 12 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Calixto D. Esparragoza, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 13 de 10 de Septiembre de 1913.

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Calixto D. Esparragoza, CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 74

recada á un memorial del señor Evaristo

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 12 de 1915.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que le acompañan aparece demostrado de modo evidente que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y el artículo 3º de la Ley 32 de 1914, á los hijos de ciudadano panameño que hayan nacido en otro territorio,

## SE RESUELVE:

Expedir al señor Evaristo Hazera,

hijo del ciudadano panameño don Isidoro Hazera, CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALLEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Evangelista Jiménez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 10 y el 25 de Febrero del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALLEZA al mencionado señor EVANGELISTA JIMÉNEZ, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALLEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Rubén Caicedo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 25 y el 28 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALLEZA al mencionado señor RUBÉN CAICEDO, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALLEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Simón Rudock ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 13 y el 19 del mes próximo pasado, respectivamente.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los once días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALLEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Víctor H. Corchero ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALLEZA al mencionado señor VÍCTOR H. CORCHERO, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los once días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALLEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Saturnino Rayo

ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de España y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Colón, fechados el 30 de Enero y 17 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALLEZA al mencionado señor SATURNINO RAYO, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los once días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALLEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Manuel J. Gutiérrez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 8 del mes en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALLEZA al mencionado señor MANUEL J. GUTIÉRREZ, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los once días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALLEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Calixto D. Esparragoza ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALLEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Consti-

tución Nacional y por la Ley 32 de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12 del artículo 13 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIDAD al mencionado señor Calisto D. Esparragoza, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALIDAD

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren. SALUD!

Por cuanto el señor Evaristo Hazaer ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de NATURALIDAD como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Nicaragua, mayor de edad, casado y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 20 del artículo 13 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Poder Ejecutivo el artículo 12 del artículo 13 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIDAD al mencionado señor Evaristo Hazaer, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CERTIFICADO

E. T. LEFEVRE,

Secretario de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que la Resolución número 243 bis que aparece otorgada en esta Secretaría el 14 de Abril de 1909, para permitir la entrada a la República del joven asiático Chong King, de 14 años de edad, por ser hijo de un nacionalizado panameño, es falsa por no aparecer copia de la misma en los archivos de la Secretaría y por haber sido firmada ilegalmente por el Oficial Pedro Antonio Mayán quien fue condenado a prisión por esa y otras falsificaciones.

Panamá, a 3 de Marzo de 1915.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se aceptan las 116 solicitudes de becas costeadas por el Gobierno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 23 de Abril de 1915.

Vistos: Con fecha 28 de Febrero próximo pasado esta Secretaría publicó en los diarios de esta Capital, en la GACETA OFICIAL y en hojas volantes un aviso invitando a concurso para la adjudicación de un número de becas costeadas por el Gobierno en los establecimientos de enseñanza que en adelante se mencionan, becas que se encuentran vacantes en la actualidad así:

- 23 en la Sección Normal del Instituto Nacional,
10 en la Sección del Liceo del Instituto Nacional,
25 en la Escuela Normal de Institutoras,
9 en la Escuela de Artes y Oficios, y
11 en la Escuela Profesional de Mujeres.

Respondiendo a ese llamamiento se recibieron en esta Secretaría 152 solicitudes de inscripción para el concurso, distribuidas entre los citados centros de educación, las cuales después de examinadas, quedaron clasificadas así:

- 24 para la Sección Normal del Instituto Nacional,
10 para la sección del Liceo del Instituto Nacional,
31 para la Escuela Normal de Institutoras,
19 para la Escuela de Artes y Oficios, y
32 para la Escuela Profesional de Mujeres.

todas las cuales vinieron de acuerdo con lo prescrito por este Despacho en las invitaciones que se habían publicado.

No pudieron aceptarse: Por carecer de algunos documentos exigidos en el pliego de condiciones, veinte y dos (22).

Por haber llegado después de cerrado el concurso las de los señores Anibal Martínez, Rosa Godoy, Bartola de León, Gregorio Conte, Juana Ducreux y E. García O.

Las de los señores Dellina B. de Rodríguez, Trinidad v. de Aparicio, Sebastián Robles, Gil Vargas S., Calasanz Mendoza, Cello Cedeño, Nicolás González y Simón Esquivel, por las de algunas a requisiciones hechas por la Secretaría, ha resultado que los jóvenes a favor de quienes aquellas personas hacen petición tienen ya hermanos disfrutando de beca en la actualidad.

En vista, pues, de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º Aceptar las 116 solicitudes de becas costeadas por el Gobierno que para los distintos centros de educación ya enumerados han venido en la forma prescrita por la Secretaría hechas en favor de los siguientes jóvenes:

SECCION NORMAL DEL INSTITUTO NACIONAL.

Provincia de Panamá.

Julio Rodríguez, Temístocles A. Aguilera, Manuel Luna, Luis Olivardía, Alipio Cabrera.

Provincia de Colón.

José Leandro de la Rosa, Rigoberto Caro.

Provincia de Bocas del Toro.

Ignacio López.

Provincia de Coclé.

Recaredo Carles, Alberto Méndez, Fernando Robles.

Provincia de Los Santos.

Eladio Henríquez, B. Gutiérrez G., Efraín Escalona, Anastasio Espino.

Provincia de Herrera.

Elias Valverde.

Provincia de Veraguas.

Maximiliano Bal, José Mario Pimiento Ortiz, Alberto Federico Alba, Jorge Amador, David Trujillo, Mariano Calviño.

Provincia de Chiriquí.

Darto Delgado Venero, José Norman Fergusson.

SECCION DEL LICEO DEL INSTITUTO NACIONAL.

Provincia de Panamá.

Lorenzo Castañeda.

Provincia de Colón.

Jorge Arcelio Prieto, Augusto C. Navas.

Provincia de Coclé.

José Manuel Quirós, Elizondo Quirós, M. Lasso de la Vega.

Provincia de Los Santos.

Sergio González, Justo P. Espino, Adriano Cedeño M., Rafael Estrada.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS.

Provincia de Panamá.

Gregoria María Barahona, Policarpa Ayarza, Hermelinda Sogandares, Sofía Ramona Picoa, Ramona Urriola, Pilar Constanza Bethancourt, Esmeralda Aguilera, Aida María Rivera, Hermelina María Rodríguez, Martina Pineda, Petrá María Amibulo, Colombia María Escobar, Isabel María Ardilla, Celita Pimentel.

Provincia de Colón.

Angelina Aguilera, Rosa María Navas.

Provincia de Coclé.

Berta Barahona, Luz Soberón, Ana Luisa Sáenz, Ana María Fernández, Brígida Pérez, Petrá María Guardia.

Provincia de Herrera.

Inés María Barrera, Raquel María Castillero.

Provincia de Veraguas.

Beatriz del C. Fábrega, María F. Alvarez, Margarita Flores, Herjilia M. Hill.

Provincia de Chiriquí.

Colombia María Franceschi, Julia Delmira Díaz y Clara González.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Provincia de Panamá.

Rodolfo Lorenzo Tejada, Miguel Higuero, Juan M. Medlo Meléndez, Juan F. Arzú, Julio E. Mora, Máximo Reyes, José Antonio Garrido, A. Farraón Aizpuru, José Arturo Salinas.

Provincia de Colón.

Pedro Guerrero.

Provincia de Coclé.

Juan Ernesto Tejada.

Provincia de Herrera.

Esteban Díaz, Arcelio Ducreux, Florencio Guevara.

Provincia de Veraguas.

Horacio Herrera Portugal, José del J. Aguilera.

Provincia de Chiriquí.

Alcides González, Lorenzo Francisco Esquivel, Ramón González Revilla.

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES.

Provincia de Panamá.

Leonor Ruiz, Belén Guerrero, Eumelia Amador, Ester Lucía Moreno, Rosaura María Cárcamo, Raquel Tejada, Aurora María Betulia Fernández, Carmen Ramos, Petrá Isabel Arosemena, Enriqueta del C. Morales, Virgínia Abrego.

Provincia de Colón.

Lilia María Lowe, Angela R. Da Costa, María Correa, Rosa Catalina Grosso.

Provincia de Coclé.

Saturnina Sucre, Otilia Jurado, Ester María Guardia, Natividad de León.

Provincia de Herrera.

Zoraida Crespo, Esilda Díaz, Angélica Huerta, Eulogía Márquez.

Provincia de Los Santos.

Deyanira Vázquez B., Eufrosina

López García, Beatriz Moscoso, Felicidad Villarreal, Esperanza de León, Manuela Batista, Zoila Barahona.

Provincia de Veraguas.

Romelia Reyes.

Provincia de Chiriquí.

Rosa Atanilo.

2º Resolver negativamente las demás solicitudes:

a) Por no ajustarse a lo prescrito por este Despacho en el aviso de concurso;

b) Por haber llegado a la Secretaría cuando estaba expirado el plazo de admisión; y

c) Por ser hechas en favor de jóvenes que tienen ya hermanos que en la actualidad hacen estudios por cuenta del Gobierno.

Cualquiera de los jóvenes aspirantes a beca cuyas solicitudes han sido aceptadas por esta Secretaría perderá el derecho que hoy se le reconoce por medio de esta Resolución, si no compare a los exámenes de oposición que han de efectuarse del 3 al 9 de Mayo próximo, lo cual ha sido comunicado a cada uno de los interesados.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 23 de Abril de 1915.

Acéptase la renuncia que por el anterior memorial presenta el señor Máximo Arrstes Boza del cargo de Profesor de Óboe en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y dónselé las gracias por los servicios prestados en el desempeño de tal puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 27 de Abril de 1915.

Acéptase la renuncia que por el anterior memorial presenta el señor Juan B. Pérez del cargo de Portero de la Secretaría de Instrucción Pública, y dónselé las gracias por los servicios prestados con tal carácter.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 26, 27 y 30 de Abril, 3, 4 y 5 de Marzo de 1915.

DÍA 26 DE ABRIL.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Existencia anterior', 'Entradas de hoy', 'Suma', 'Salidas de hoy', and 'Existencia para mañana'.

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano.....	5.259,010
Plata Panameña.....	11.837,440
Monedas de Nickel.....	2,955
Agentes Fiscales.....	77,923,839
Varios documentos.....	95,023,244
Suma.....	95,023,244

Panamá, 26 de Abril de 1915.

**DÍA 28**

Existencia anterior..... B.	94,848,654
Entradas de hoy.....	3,756,770
Suma.....	98,605,424
Salidas de hoy.....	3,747,370
Existencia para mañana.....	94,858,054

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano.....	7,180,711
Plata Panameña.....	5,605,975
Monedas de Nickel.....	2,955
Agentes Fiscales.....	82,068,414
Varios Documentos por legalizar.....	94,858,054
Suma.....	94,858,054

Panamá, 28 de Abril de 1915.

**DÍA 29**

Existencia anterior..... B.	94,858,054
Entradas de hoy.....	1,354,100
Suma.....	96,212,154
Salidas de hoy.....	54,853,575
Existencia para mañana.....	41,358,579

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano..... B.	7,215,710
Plata Panameña.....	5,675,075
Monedas de Nickel.....	2,955
Agentes Fiscales.....	28,464,839
Varios Documentos por legalizar.....	41,358,579
Suma.....	41,358,579

Panamá, 29 de Abril de 1915.

**DÍA 30**

Existencia anterior..... B.	41,358,579
Entradas de hoy.....	5,892,140
Suma.....	47,250,719
Salidas de hoy.....	2,808,130
Existencia para mañana.....	44,442,589

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano..... B.	8,714,140
Plata Panameña.....	5,591,250
Monedas de Nickel.....	2,955
Agentes Fiscales.....	30,134,244
Varios Documentos.....	44,442,589
Suma.....	44,442,589

Panamá, 30 de Abril de 1915.

**DÍA 3 DE MAYO**

Existencia anterior..... B.	44,442,589
Entradas de hoy.....	33,743,340
Suma.....	78,185,929
Salidas de hoy.....	5,378,065
Existencia para mañana.....	72,807,864

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano..... B.	30,793,395
Plata Panameña.....	6,794,476
Monedas de Nickel.....	93,050
Agentes Fiscales.....	34,655,954
Varios Documentos por legalizar.....	72,306,874
Suma.....	72,306,874

Panamá, 3 de Mayo de 1915.

**DÍA 4**

Existencia anterior..... B.	72,306,874
Entradas de hoy.....	24,899,330
Suma.....	97,206,204
Salidas de hoy.....	30,824,690
Existencia para mañana.....	66,381,514

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano.....	8,981,46
Plata Panameña.....	6,161,08
Monedas de Nickel.....	2,955
Agentes Fiscales.....	51,236,019
Varios Documentos por legalizar.....	66,381,514
Suma.....	66,381,514

Panamá, 4 de Mayo de 1915.

**DÍA 5**

Existencia anterior..... B.	66,381,514
Entradas de hoy.....	9,042,610
Suma.....	75,424,124
Salidas de hoy.....	14,983,124
Existencia para mañana.....	60,440,984

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano..... B.	8,981,46
Plata Panameña.....	5,103,38
Monedas de Nickel.....	2,955
Agentes Fiscales.....	46,353,189
Varios Documentos.....	60,440,984
Suma.....	60,440,984

Panamá, 5 de Mayo de 1915.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

**OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO**

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.**

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.	
Concepción S. de Toureau.....	29 275
Eisenmann y Eleta.....	« 1822
William Yull.....	« 1842
Charles Augusto Wier.....	« 1844
Provincia de Colón.	
Elisa y Cleopatra O'Neil.....	« 1790
Maria W. Herazode Lee.....	« 1732
Zanetti Francisco.....	« 1813
Elisa O'Neil.....	« 1792
Provincia de Bocas del Toro.	
Félix Garay.....	« 1789
Charles E. Hart.....	« 1794
Cybrienne Baitel de Francols.....	« 1821
Provincia de Veraguas.	
César Augusto Pardini.....	« 1811
Hipotecas	
Charles Oldstein.....	« 1815

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas.

Las operaciones van al 10 de Mayo de 1915.

Panamá, Mayo 12 de 1915.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**DISTRITO DE TONOSÍ**

**ACTA**

de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Tonosí el 10 de Marzo de 1915.

En el Distrito de Tonosí, á primero de Marzo de mil novecientos quince, como á las ocho de la mañana, el señor Alcalde del Distrito, en compañía de su Secretario y del señor Personero Municipal, con el fin de practicar visita oficial. Y estando presente el señor Juez, se dio principio en la siguiente forma: Examinado el libro copiator de demandas verbales, aparecen dos (2) en el curso del pasado mes de Febrero, en el copiator de órdenes de comparendo; aparecen pedidos cinco (5) durante Febrero próximo pasado. Los libros se llevan correctos, y en perfecta limpieza. No ha habido ningún Despacho en comisión; tampoco ha habido juicios ni demandas, se firma la presente, por todos los que en el acto intervinieron.

El Alcalde,

**MARCELINO PAZ.**

El Juez,

**EZEQUIEL VÁZQUEZ V.**

El Personero,

**DAMIÁN PÉREZ.**

El Secretario de la Alcaldía é Intero del Juzgado,

**Virgilio Angulo.**

**AVISOS OFICIALES**

**AVISO OFICIAL**

**COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 2:50 á 5:30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN.**

**AVISO**

Se hace saber á los aspirantes á adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptadas por esta Secretaría.

1º Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

2º Transformación y división de polígonos, deslindes y apeos.

3º Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.

4º Uso y corrección de aparatos.

5º Dibujo topográfico, signos convencionales.

6º Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectilíneos en general.

7º Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar á todo plano.

El examen constará de dos partes: una oral ó escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda, práctica, consistente en practicar el levantamiento ó replanteo del terreno ó plano que la Comisión examinadora indique.

Panamá, Febrero 5 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

**L. SORA.**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**El Juez -Primer del Circuito de Panamá,**

Por el presente cita, llama y emplaza á Andrés Joaquín Vélez, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de *maltrato de obra*, para que dentro de treinta días comparezca al Despacho á ser notificado del auto respectivo y provea los medios de su defensa.

Se recuerda á todas las autoridades de la República tanto del orden político como el judicial, el deber que tienen de perseguir á expresado Andrés Joaquín Vélez, bajo la pena legal si así no lo hicieron. Igualmente se recuerda á todos los panameños con las excepciones que establece el Código Penal, el deber de denunciar á la autoridad el lugar donde se encuentre dicho reo, bajo pena de embargos del delito por que se procede contra él.

El reo Vélez es soltero, costarricense, católico, mecánico y mayor de edad.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Abril de mil novecientos quince, en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito.

El Juez,

**E. FERNÁNDEZ JAÉN.**

El Secretario,

**F. Guardia H.**

3 vs. 3

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**El Juez Primero del Circuito de Panamá,**

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Victor Manuel Hernández, natural de Colombia, para que comparezca personalmente ó por medio de apoderado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa, doña Isabel María Sierra, dentro del término de treinta días, bien entendido que así no lo hiciera se le nombrará un defensor que lo represente.

Dado en Panamá á diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.

El Juez,

**E. FERNÁNDEZ JAÉN.**

El Secretario,

**Erasmo Méndez.**

6 vs. 3

**AVISO**

**El Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, en cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía,**

**HACE SABER:**

Que se ha depositado en poder del señor Antonio Cossu, una vaca negra de regular tamaño, recien parida y marcada con esta ferrete, S. P., colocada en el lomo hacia la parte derecha, la cual ha sido hallada como bien mostrenco en el lugar denominado Llano Cruz, comprensión de este Distrito y presentado el denuncia correspondiente ante este Despacho.

El que se crea con derecho en la citada vaca, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30), vencidos los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Abril 24 de 1915.

El Alcalde,

**JULIO ARJONA Q.**

El Secretario,

**J. C. Coronado.**

3 vs. 1

Imprenta Nacional